

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00175

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro de la oportunidad para ello¹, según se ordenó en providencia anterior², el Despacho resuelve:

1.- RECHAZAR la demanda de la referencia, por haber sido subsanada en forma extemporánea.

2.- TENER por retirada la demanda, amén de la radicación virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 79 fijado el 30 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

¹ El terminó culminó el 29 de mayo de 2023, y el escrito de subsanación se presentó el 30 de mayo

² Archivo 7

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26be951513793402aa0a411dba9883bf5e0b8898c4de5e0033d1cdd59e7ad3d**

Documento generado en 29/06/2023 04:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>